



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Intervención Gral. - CTB



I00671a14706190fb4807e90800b0804Y

Expediente 20250000071 de modificación presupuestaria por Ampliación de Créditos con destino al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Incoado expediente por esta Intervención para modificación presupuestaria por ampliación de créditos, conforme a propuesta realizada por la Delegación de Educación de fecha 17/11/2025, en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió informe-propuesta de resolución por el Sr. Interventor Municipal en fecha 21/11/2025, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se conoce propuesta de la Delegación de Servicios Sociales, para la incoación de expediente de modificación presupuestaria por ampliación de créditos en la/s aplicación/es del Presupuesto Municipal en vigor que se detallan a continuación:

AUMENTO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
51-453.00	Transferencias corrientes Guardería Huerta Rosario	40.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

AUMENTO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87-320/227.03	Prestación de servicios Guardería Huerta Rosario	40.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRLH).
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025
- Y demás normativa concordante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	25/11/2025 08:04:04
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	24/11/2025 14:43:58



FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Las ampliaciones de crédito son una de las modificaciones del Presupuesto previstas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en su art. 178 señala que tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía en función de la efectividad de los recursos afectados.

SEGUNDO.- El art. 34 del RD 500/1990, de 20 de abril también contempla este tipo de modificaciones presupuestarias, cuya regulación se desarrolla en el art. 39, señalándose que únicamente pueden declararse ampliables, aquellas partidas presupuestarias que recogidas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados no procedentes de operaciones de crédito, y además, tratarse de reconocimientos en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto.

TERCERO.- Que el art. 9.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor establece que, "La ampliación de crédito exigirá la tramitación de un expediente, propuesto por la Delegación gestora que corresponda, en el que acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos y no procedentes de operaciones de crédito.

Se exceptúan, las ampliaciones que se financien con convenios suscritos con la administración autonómica para ayuda a domicilio y guarderías, que se tramitarán atendiendo a la previsión del gasto. El equilibrio en la ejecución de estas aplicaciones de gastos e ingresos, se verificará con motivo de la liquidación del Presupuesto. Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.2 de la Carta Europea de Autonomía local de 15/10/1985."

CUARTO.- La partida afectada por la modificación están expresa y taxativamente recogidas como ampliables en la Base 9^a de Ejecución del Presupuesto y se trata de un compromiso firme de aportación por el co-pago del servicio de ayuda a domicilio previsto en la Ordenanza Fiscal número 31.

QUINTO.- Que conforme dispone el referido art. 9 de las Bases de Ejecución en su punto 3, "La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la Alcaldía o Delegación de Hacienda mediante Decreto, previo informe de la Intervención".

SEXTO.- Por lo que se refiere a la incidencia en la estabilidad presupuestaria y en el cómputo de la regla de gasto, el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que, "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria."

I00671a14706190fb4807e90800b0804Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiliana.es/validacionDoc?csv=I00671a14706190fb4807e90800b0804Y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	25/11/2025 08:04:04
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	24/11/2025 14:43:58



Por su parte la guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, indica en el apartado relativo a la aplicación práctica de la regla del gasto, que, *“el gasto computable del año n, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuestos, ejecución o liquidación.”*

De esta manera, y en virtud de la normativa citada, encontrándonos en la fase de ejecución presupuestaria, procedería analizar la incidencia de la presente modificación tanto en la estabilidad presupuestaria como en el cumplimiento de la regla de gasto.

No obstante, ante las consultas realizadas para el seguimiento de dichos ratios en la fase de ejecución, la IGAE ha determinado que si bien la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990 así como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la LOEPSF, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente. De esta forma, la verificación de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren las Ordenes HAP 2105/2012 y 2082/2014 que modifica la anterior, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la propia LOEPSF.

En cualquier caso, la presente modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto, al tratarse de un gasto no financiero financiado con un ingreso también no financiero por la misma cuantía.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, Isabel María Butrón García, Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 9.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en concordancia con el artículo 178 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 7336/2024 de 19 de diciembre y 1554/2025 de 13 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos por ampliación de créditos núm. 20250000071 que se detalla a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	25/11/2025 08:04:04
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	24/11/2025 14:43:58



Continuación hoja núm. 4/4.

Intervención Gral. - CTB

LIBRO

I00671a14706190fb4807e90800b0804Y

AUMENTO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
51-453.00	Transferencias corrientes Guardería Huerta Rosario	40.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

AUMENTO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87-320/227.03	Prestación de servicios Guardería Huerta Rosario	40.000,00 €
	TOTAL	40.000,00 €

SEGUNDO.- Se realicen las operaciones contables que procedan a los efectos de su incorporación al Presupuesto General para 2025.

En Chiclana de la Frontera, firmado digitalmente al día de la fecha. Isabel María Butrón García, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes. Decretos de la Alcaldía números 7336/2024, de 19 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo. Transcríbase al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.